REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) agosto del dos mil veinte (2020)

Auto:	678
Radicado	76001 31 10 014 2013 00388 00
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Demandante:	MARIA DEL SOCORRO GÓMEZ VARGAS
Causantes:	RAUL OSSES GIL
Decisión	Niega solicitud y requiere abogados para partición.

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud que se encuentra pendiente en esta causa.

El abogado de los herederos reconocidos el día 14 de febrero de 2020 presentó escrito en el que manifestó que la DIAN había presentado un escrito y que el mismo no había sido puesto en conocimiento de ellos y que dentro del mismo se estaba solicitando allegar una información por lo que solicita se libren nuevamente los oficios dirigidos a esa entidad anexando lo solicitado por la entidad.

Para responder esta solicitud es importante indicarle al profesional del derecho que revisado el expediente de la referencia se advirtió que la DIAN mediante escrito allegado al correo institucional del Despacho el día 11 de marzo del 2020 informó que no existe deudas con esa entidad y que por lo tanto autorizan al Despacho a dar continuidad con el trámite sucesoral.

Como consecuencia de lo anterior no hay lugar a remitir nuevas comunicaciones a la DIAN pues dicha entidad ya se pronunció indicando que no existen deudas y que puede continuarse con el trámite del proceso.

En este orden de ideas se requerirá a los apoderados de los interesados quienes fueron designados como partidores dentro de la presente causa para que presenten el trabajo de partición, pues ya la entidad recaudadora se pronunció.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI**,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de librar nuevas comunicaciones al DIAN por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a los apoderados de los interesados para que presenten del trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA JUEZ.

1

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden

consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de

la rama judicial.

2